

ACUERDO DE CONCEJO

A#052/2023

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

San Quintín B.C. a 07 de diciembre del 2023

P r e s e n t e.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Ordinaria** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **07 de diciembre del 2023**, en atención al punto **número cuatro**, del Orden del Día correspondiente a:

4. - APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO 005/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO DE CONCEJO

DICTAMEN NO 005 / 2023

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN 005/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, INTEGRADA POR LOS CONCEJALES REGIDORES CC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, (PRESIDENTA) JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, (SECRETARIO) SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, (VOCAL), CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA, (VOCAL) Y ANAYELI BAUTISTA TENORIO, (VOCAL), RELATIVO A: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 31 de octubre del 2023, se recibió oficio identificado con número CMFSQ/DAF/388/2023 suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, MABEL IRENE MAGAÑA BARAJAS, mediante el cual presenta proyección de PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para efecto de ser puesto a consideración de los integrantes de esta comisión, para su análisis, discusión y dictaminación en su caso, para su posterior, análisis, discusión y aprobación en su caso por el Pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en cumplimiento del Artículo 34, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Que fue remitida la solicitud y el expediente respectivo en fecha 06 de Diciembre del 2023, con oficio identificado con número SG/349/2023 signado por la Lic. Yossagen González Vega, en su carácter de Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en acato a instrucciones de la presidencia, para análisis conjunto de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Presupuesto, para su Estudio, Análisis, Discusión y Dictamen correspondiente.

TERCERO. - Que en fecha 07 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria válidamente los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, encontrándose presentes la Directora de Administración y Finanzas del Concejo, Mtra. Mabel Irene

ACUERDO DE CONCEJO

Magaña Barajas, la Sindica Procuradora, Lic. Eunice Mercado Gilbert y el Concejal Regidor de la Comisión de Seguridad Pública y Bomberos, Ing. Arnulfo Silva Martínez, quienes se reunieron en el Recinto Oficial, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín de este Municipio, con motivo de la convocatoria de sesión extraordinaria, emitida por esta Comisión en fecha 06 de diciembre del 2023, donde con fundamento legal en el los artículos 117 fracción II, 120 fracción II del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, B.C., de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, se analizó la proyección de **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para efecto de ser puesto a consideración de los integrantes de esta comisión, para su análisis, discusión y dictaminación en su caso.

CUARTO. - Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 117 fracción II, 120 fracción II, así como los artículos 147 y 149 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

I. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5, 9 Y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 117 fracción II, 120 fracción II, 148, 149 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se

ACUERDO DE CONCEJO

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

ACUERDO DE CONCEJO

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:
ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

ACUERDO DE CONCEJO

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores. - En conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

ACUERDO DE CONCEJO

ARTÍCULO 10.- Del Régimen Hacendario Municipal.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

Que los artículos 24, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 114 fracción I, 116 fracciones III y IV, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que vieran con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los municipales, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 76.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

II.- Tratándose de asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, la iniciativa de Ley de ingresos, Presupuesto de Egresos, y demás asuntos, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado.

ACUERDO DE CONCEJO

En asuntos que por su naturaleza o urgencia lo requieran, el Ayuntamiento establecerá plazos específicos o perentorios a los que deberá sujetarse la comisión.

En el caso de proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, el Presidente Municipal deberá turnarlos a la comisión a más tardar doce días naturales antes de la fecha límite en que deben aprobarse por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen (...)

ARTICULO 108.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

VI.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal y el Síndico Procurador. Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento

ARTÍCULO 110.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes. - Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

II.- Comisiones conjuntas. - Son aquellas a las que se encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que, atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer

ACUERDO DE CONCEJO

dos o más de las comisiones permanentes, concluyendo sus funciones una vez que emitan el dictamen;

DISCUSIÓN, ANALISIS Y RESOLUCIÓN.

Que el artículo 147 establece que, las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 76 de este Ordenamiento.

Por lo que en uso de dichas atribuciones esta comisión procedió al análisis de la información y discusión del contenido del oficio **CMFSQ/DAF/388/2023** y documentación soporte al mismo suscrito por la Directora De Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual hizo proyección del **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para efecto de ser puesto a consideración de los integrantes de esta comisión, para su análisis, discusión y dictaminación en su caso, para su posterior, análisis, discusión y aprobación en su caso por el Pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, que señala:

ARTÍCULO 34.- Los Proyectos de Presupuestos de Egresos deberán ser presentados oportunamente:

- I. ...
- II. A los Ayuntamientos, por conducto de las Tesorerías Municipales, los Proyectos de Presupuestos de Egresos correspondientes a la Administración Pública Centralizada del Municipio y a las Entidades Paramunicipales, para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el día 1o. de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan.

Aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública; ...

ACUERDO DE CONCEJO

DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.- Que en el oficio **CMFSQ/DAF/388/2023** de la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo solicita se someta a consideración de manera urgente **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que asciende a **\$389,058,653.86 (Trescientos ochenta y nueve millones cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.)** cifra, consistente con las prioridades enmarcadas en la iniciativa de Ley de ingresos presentada al H. Congreso del Estado y los elementos de Planeación Estratégica Institucional 2023-2024 y con los supuestos de criterio de política económica 2024 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tomando como base los planes operativos de las diferentes Direcciones, en este proyecto la totalidad de los Programas Sustantivos se desarrollaron con elementos de Marco Lógico, lo cual permitió asegurar la congruencia de éstos con su costeo y por consiguiente mejorar su asignación presupuestal.

La articulación de los planes operativos y de los POAs con el Presupuesto de Egresos es un factor fundamental para avanzar en la institucionalización del Presupuesto basado en Resultados (PBR), el cual se enfoca en la definición y establecimiento de objetivos y resultados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.

Lo anterior se refleja en proyectos que dan sustento a los resultados más importantes a alcanzar, estableciéndose los indicadores que permitirán monitorear y evaluar el logro de objetivos y metas, en función del impacto y cumplimiento que se espera obtener.

La asignación de recursos públicos del Presupuesto 2024 se encuentra alineada con objetivos que permitan mejorar el bienestar y desarrollo de San Quintín.

Para 2024 para la elaboración del presupuesto se tomaron en cuenta los aspectos siguientes:

- Paquete económico que no implica creación de nuevas contribuciones.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos acorde a las perspectivas económicas nacionales.
- Proyecto que atiende prioridades y desarrollo municipal.
- Proyecto responsable que da las bases y garantiza la operación del primer Ayuntamiento que será electo durante 2024.
- Se destina más recurso a Seguridad Pública.
- Se impulsa el bienestar social.
- Se establece una estructura programática presupuestal, con base a una organización detallada en el Primer Reglamento de la Administración Pública de San Quintín y con ello el reconocimiento de áreas para atender temas prioritarios como

ACUERDO DE CONCEJO

son atención de asuntos indígenas, atención integral de la mujer, ordenamiento territorial, Continúa el Fondo de Emergencia Protección Civil Municipal.

En este sentido, el proyecto de Presupuesto de Egresos se integra por Programas que responden a lo anterior, la propuesta se detalla en **24** Programas que corresponden al aparato administrativo del Concejo y al gasto de los Concejales.

El proceso de programación-presupuestación realizado por todas las diferentes Direcciones, ha generado este Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2024 basado en resultados, el cual se somete a la consideración del Concejo.

Por grupo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO DEL GASTO	IMPORTE PRESUPUESTO
10000 SERVICIOS PERSONALES	173,950,910.88
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29,618,295.92
30000 SERVICIOS GENERALES	40,938,890.48
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,066,000.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,704,840.00
70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	132,779,716.58
	\$ 389,058,653.86

Por programa se distribuye de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONCEJO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE PRESUPUESTO
001-GESTION DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL	16,600,508.83
002-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	503,796.29
003-PRESTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	46,956,397.63
004-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SAN QUINTÍN	2,670,850.70
005-SEGURIDAD INTEGRAL PARA TODOS	58,297,763.23
006-GESTION DE RIESGOS Y PROTECCION CML	2,337,140.72
007-ATENCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN	1,447,924.07
008-ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA UN GOBIERNO AUSTERO	46,136,461.23
009-CONDUCCION EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	14,000,308.81
010-CERTEZA JURIDICA A TRAVES DE LA ATENCION DE LAS OPERACIONES REGISTRALES Y CATASTRALES	1,249,376.62
011-ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL	13,111,587.30
012-DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	2,129,867.96
013-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SOCIAL DE SAN QUINTÍN	132,279,716.58
014-ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y CONTROL DE RIESGOS DE SINIESTROS	9,227,486.39
015-GOVERNABILIDAD EFICIENTE	8,393,909.62
016-DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SAN QUINTÍN	3,164,578.41
017-REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN	6,241,366.03
018-SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	11,223,024.42
019-SINDICATURA MUNICIPAL	4,001,151.93
020-ATENCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	766,187.33
021-PROMOCIÓN E IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN	1,136,570.75
022-FOMENTO A LA EDUCACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL DE LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN	5,081,333.26
023-ATENCIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	1,090,481.37
024-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER	1,010,874.38
	389,058,653.86

2. Que una vez analizada y discutida la información remitida mediante el oficio número CMFSQ/DAF/388/2023 suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, MABEL IRENE MAGAÑA BARAJAS, mediante el cual presenta proyección de PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, esta incluye la totalidad de documentos con la información establecida en el ARTÍCULO 35 de la referida Ley y atiende las directrices en materia de Equidad de Género y atiende lo expresado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a saber:

- Exposición de Motivos.
- Descripción de los programas, Programa Operativo Anual (POA).
- Indicadores de gestión de cada Programa Presupuestario.
- Indicadores que reflejan en los programas la incorporación de la perspectiva de género.
- Registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad.
- Comparativo de las metas de los programas del Presupuesto de Egresos.
- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024:
 - Articulado correlativo para su ejercicio.

ACUERDO DE CONCEJO

- Comparativos presupuestales respecto al ejercicio 2023.
- Proyecciones y Resultados de gastos con base a la Ley de Disciplina Financiera.
- Estructura organizacional
- Comparativo de plazas.
- Programa Anual de Obra Pública.

Que las anteriores consideraciones, fueron discutidas y son congruentes con la normatividad aplicable y con las justificaciones y proyecciones de cada una de las direcciones y programas a implementar para ejercicio fiscal 2024 para beneficio de los sanquintinenses.

Que de la revisión y discusión sostenida se llegó a la conclusión que el presupuesto presentado cumple con los requerimientos y proyectadas basadas en las necesidades del municipio que permitirán dar una atención adecuada las necesidades de la población del municipio de San Quintín.

Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, fundado, motivado, analizado y discutido, de la información soporte que remite la Dirección de Administración y Finanzas, basada en las necesidades de las diversas Direcciones del Municipio, así como las recomendaciones de los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sometemos a consideración de los integrantes de este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: SE APRUEBA el Presupuesto de Egresos del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024, por la cantidad de **\$389,058,653.86 (Trescientos ochenta y nueve millones cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.)** en los términos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo.

SEGUNDO: Se aprueba el articulado correlativo para su ejercicio, por el periodo del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024.

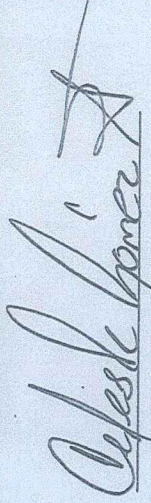
ACUERDO DE CONCEJO

TERCERO: Remítase a la Secretaría General y a la Dirección de Administración y Finanzas, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Baja California el día 07 de diciembre de 2023.

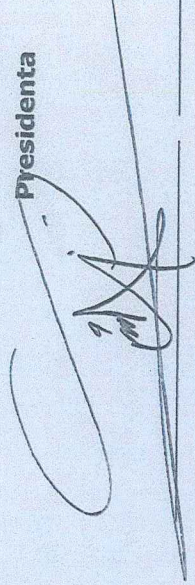
A T E N T A M E N T E

Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.



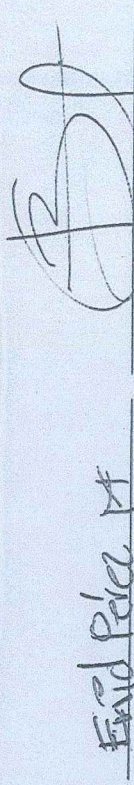
Lic. Celeste Gómez Juárez

Presidenta



Jorge Alberto López Peralta

Secretario



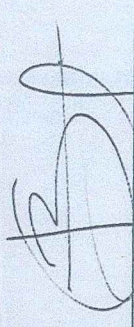
Servio Ibañez Guzmán

Vocal



Carmen Enid Pérez Magaña

Vocal



Anayeli Bautista Tenorio

Vocal

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 3.-Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 7.-Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por **unanimidad** de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0** votos en contra, **0** abstenciones.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO 005/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, DEL DICTAMEN NO 005/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ACUERDO DE CONCEJO

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 07 del mes de diciembre del 2023, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN